

Radicado: 2023- 00157-00
Trámite: Rechazo demanda

Auto interlocutorio No. 521

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Aranzazu - Caldas

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023):

Radicado: 17-050-40-89-001-2023-00157-00.
Referencia: Declarativo de Acción Publiciana por invasión, Usurpación y avasallamiento o perturbación al predio la Guayana-Villa Cecilia
Demandante: Martha Cecilia Serna López.
Demandado: Fiduciaria Bancolombia S.A. FCP Cartama Compartimento IV - Consolidación, Akrop Capital SAS Bic a través de sus representantes legales.
Asunto Rechazo demanda

ASUNTO

Por medio de apoderado judicial, la señora **Martha Cecilia Serna López**, presentó demanda de Acción Publiciana, en contra de la **Fiduciaria Bancolombia S.A. - FCP Cartama Compartimento IV, AKrop Capital SAS. BIC** a través de sus representantes legales.

Por auto interlocutorio civil Nro. 496 de fecha 03-11-2023, se INADMITIO LA DEMANDA concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara en la forma ordenada, de conformidad con el artículo 90 del C.G. P., so pena de su rechazo, lo que no hizo.

El término transcurrió durante los días 08, 09, 10, 14 y 15 de noviembre de 2023 venciendo a las seis (6) de la tarde; inhábiles los días 04, 05, 06, 11, 12 y 13 del mismo mes por no ser laborables para el Despacho, sin que se hubiese presentado la respectiva corrección; de acuerdo con lo anterior, no queda otra alternativa diferente a la de RECHAZAR LA DEMANDA de conformidad con el artículo 90 del C. G. P.

Radicado: 2023- 00157-00
Trámite: Rechazo demanda

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARANZAZU, CALDAS,**

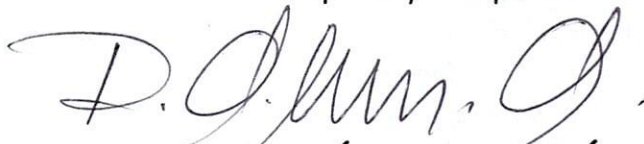
Resuelve:

Primero: RECHAZAR la anterior demanda de ACCCION PUBLICIANA instaurada a través de apoderado judicial por la señora **Martha Cecilia Serna López**, en contra de la Fiduciaria Bancolombia S.A. - FCP Cartama Compartimento IV, AKrop Capital SAS. BIC a través de sus representantes legales.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada a través del correo institucional, no se hace necesario la devolución de anexos.

Tercero: ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 132 del 20 de noviembre de 2023.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES

Secretario